



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

RECIBIDO
14 AGO 2023
13:01

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio Número SECJ 1733/2023

**MAESTRO HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

A través del presente me permito dar contestación a su oficio SESEA/ST/845/2023, mediante el cual solicita se remita la información establecida en el formato único con variables específicas que se indica en la recomendación no vinculante 02/2022.

En atención a lo anterior, se remite copia simple de los oficios UIRA 1163/2023 signado por la licenciada Nidia Aidín Orpinel Pizarro, Titular de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Poder Judicial del Estado; oficio CD-251/2023 signado por la licenciada Luisa Fernanda Márquez Picard, Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y oficio DGJ-411/2023 signado por el licenciado Francisco Javier Fierro Islas, Director General Jurídico del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se anexa la información solicitada, misma que previamente fue remitida al correo electrónico institucional señalado: asesor.amepp@anticorrupción.org.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DE 2023,
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.



06 JUL 2023

No. de Oficio: SESEA/ST/845/2023

Asunto: Seguimiento a

Lugar: Chihuahua, Chih.

Fecha: 5 de julio de 2023

MTRA. MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA *11:37*
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción X, 31, fracción VII y 35, fracciones II y XIII de la ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en seguimiento al cumplimiento de la Recomendación no Vinculante 02/2022, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, durante la Tercera Sesión Ordinaria del 2022, misma que es del contenido siguiente:

"Mediante llenado de formato único con variables específicas, diseñado por la SESEA, generar un informe estadístico de periodicidad semestral a efecto de conocer las investigaciones iniciadas (por oficio, por denuncia o derivado de auditoría), los procedimientos de responsabilidades iniciados, el origen (de oficio, por denuncia o derivado de auditorías), el tipo de conducta u omisión de conformidad con la LGRA, el estado que guardan los procedimientos (incluidos los acuerdos de conclusión y archivo), el porcentaje que culminó en sanción firme, el tipo de sanción y en su caso, a cuánto ascienden las indemnización efectivamente cobradas; así como, se informe el número de denuncias por posibles hechos de corrupción interpuestas ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado del Estado de Chihuahua".

Me permito solicitarle gire sus atentas instrucciones al personal a su cargo, a fin de que se remita al Órgano Interno de Control de ese ente público, el formato único con variables específicas que se indica en la citada RNV 002/2022, a fin de que sea debidamente requisitado y **se proporcione a esta Secretaría Ejecutiva la información ahí indicada a más tardar el 14 de agosto de 2023.**

Tal solicitud se efectúa tomando en consideración que, mediante oficio SECJ 690/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva, se tuvo a ese ente público dando contestación a la RNV 002/2022, en el sentido de aceptar la recomendación formulada, la cual a la fecha continua vigente. Cabe indicar que, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2023 dirigido a la dirección: secretaria.ejecutiva@tsj.gob.mx se le hizo llegar el formato único con variables específicas que se indica en la citada RNV 02/2022, para la generación del informe semestral de la cantidad de investigaciones y procedimientos de responsabilidad iniciados, substanciados y concluidos por el Órgano Interno de Control de ese ente público.



Se insiste en que el formato único con variables específicas debidamente requisitado se enviará a esta Secretaría, a más tardar el día 14 de agosto de la presente anualidad, para lo cual se pone a su disposición el correo electrónico institucional asesor.amepp@anticorrupcion.org.

Por último, se pone a su disposición el número telefónico 6144432375, ext. 401, 402 y 403, en caso de cualquier duda respecto a esta solicitud o cualquier otra relacionada a las Recomendaciones No Vinculantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Sin más por el momento, se le envía un saludo cordial.

ATENTAMENTE

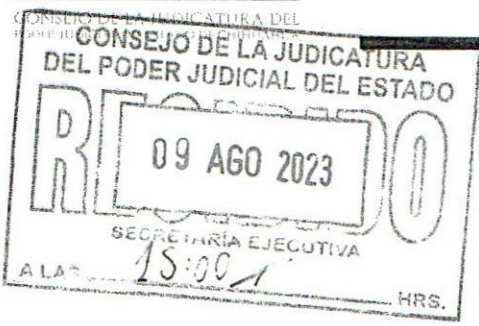
MTRO. HÉCTOR JOSÉ VILLANUEVA ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Ave. Cuauhtémoc No. 2800 (quinto piso)
C.P. 31020 Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.
Tel: 614-443-23-75



COMISIÓN DE DISCIPLINA

Oficio CD-251/2023

Chihuahua, Chih. 09 de agosto del 2023

**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente en atención a su oficio SECJ 1678/2023 recibido en esta Comisión el día ocho de agosto de dos mil veintitrés mediante el cual solicita se remita el formato único del periodo de enero a junio del dos mil veintitrés requerido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; se da cumplimiento anexando adjunto al presente la información indicada.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones que sirva prestarle al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LUISA FERNANDA MÁRQUEZ PICARD
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.**

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*



Información general

Respuesta

Ente público que responde	Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Nombre del titular del Organismo Interno de Control (TOIC)	Ivonne Coello Muñoz
Fecha de nombramiento del TOIC	
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Luisa Fernanda Márquez Picard
Cargo o puesto	Secretaría Técnica
Número telefónico	6141800700
Extensión	29985
Correo electrónico	luisa.marquez@stj.gob.mx

Número de procedimientos iniciados durante el periodo de enero - junio de 2023

Descripción del reactivo	De enero a junio de 2023
Número de Informes por Probable Responsabilidad Administrativa (IPRA)'s recibidos por parte de la autoridad investigadora	3
Número de procedimientos iniciados (IPRA's admitidos)	3
Número de IPRA's pendientes de ser admitidos o con prevención a la autoridad investigadora (Art. 195 LGRA)	0
Número de veces que se abstuvo de iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con artículo 101 de la LGRA	0
Número de veces en que se actualizó una causal de improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa	X
Número de EPRA's enviados al Tribunal por tratarse de asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o faltas de particulares	2
Número de procedimientos administrativos que culminaron durante el primer semestre de 2023, con resolución de sanción económica y/o indemnización (tanto de los iniciados en 2023 como en años anteriores)	2

Monto al que ascienden las sanciones económicas y/o indemnizaciones del primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos, en su caso*		\$10,264.00
Número de sanciones y/o indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos	2	
Monto al que ascienden las sanciones y/o indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos concluidos en dicho semestre		\$10,264.00
Monto al que ascienden las sanciones y/o indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos culminados en años anteriores		\$0.00

*En caso de existir ordenes de sanciones económicas y pagos de indemnizaciones, se deberá sumar el monto al que ascienden los dos conceptos.

Procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa

El procedimiento da inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admiten el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115-LGRA).

En este sentido, favor de no incluir como procedimientos iniciados aquellas investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, donde no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Oficio DGJ-411/2023

Lancero

**Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
Del Poder Judicial del Estado**

Por este conducto y en respuesta a su oficio SECJ 1682/2023,
adjunto la información solicitada.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 10 de agosto de 2023
Comisionado Director General Jurídico
del Poder Judicial del Estado


Licenciado Francisco Javier Fierro Islas



1/1



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
CHIHUAHUA

Información general	Respuesta
Ente público que responde	Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	
Fecha de nombramiento del TOIC	
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Francisco Javier Fierro Islas
Cargo o puesto	Director General Jurídico
Número telefónico	6144293300
Extensión	29872
Correo electrónico	francisco.fierro@tsj.gob.mx

Número de procedimientos iniciados durante el periodo de enero - junio de 2023

Descripción del reactivo	De enero a junio de 2023
Número de Informes por Probable Responsabilidad Administrativa (IPRA)'s recibidos por parte de la autoridad investigadora	2
Número de procedimientos iniciados (IPRA's admitidos)	2
Número de IPRA's pendientes de ser admitidos o con prevención a la autoridad investigadora (Art. 195 LGRA)	
Número de veces que se abstuvo de iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con artículo 101 de la LGRA	
Número de veces en que se actualizó una causal de improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa	1
Número de EPRA's enviados al Tribunal por tratarse de asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o faltas de particulares	
Número de procedimientos administrativos que culminaron durante el primer semestre de 2023, con resolución de sanción económica y/o indemnización (tanto de los iniciados en 2023 como en años anteriores)	
Monto al que ascienden las sanciones económicas y/o indemnizaciones del primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos, en su caso*	
Número de sanciones y/o indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos	

Monto al que ascienden las sanciones y/o indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos concluidos en dicho semestre
Monto al que ascienden las sanciones y/o indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2023 derivadas de procedimientos administrativos culminados en años anteriores

*En caso de existir ordenes de sanciones económicas y pagos de indemnizaciones, se deberá sumar el monto al que ascienden los dos conceptos.

Procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa

El procedimiento da inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admiten el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115-LGRA).

En este sentido, favor de no incluir como procedimientos iniciados aquellas investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, donde no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.



Oficio UIRA 1163/2023

Chihuahua, Chih. a 09 de agosto de 2023



LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
PRESENTE. –

En cumplimiento a su oficio número SECJ 1681/2023 de fecha ocho de agosto del año que cursa, en el cual solicita información que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción requirió información en lo que atañe a esta Unidad, me permito remitir la información requerida en los anexos al presente escrito.

En la inteligencia que la información acompañada parte de nuestros registros en una preclasificación de la falta correspondiente, toda vez que la misma puede variar al momento de realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Sin más que informarle, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LICENCIADA NIDIA AIDÍN ORPINEL PIZARRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

kaep

Información general		Respuesta
Ente público que responde		Poder Judicial del Estado de Chihuahua (UIRA)
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)		Lic. Nidia Aidín Orpinel Pizarro
Fecha de nombramiento del TOIC		03 de abril de 2023
Nombre completo de la persona responsable del llenado		Lic. Karla Alejandra Enríquez Polanco
Cargo o puesto		Auxiliar Administrativo
Número telefónico		6141800700
Extensión		29399 y 29565
Correo electrónico		unidad.investigacion@sti.gob.mx

Número de investigaciones iniciadas en el primer semestre del año 2023 (enero - junio)

Descripción del reactivo	Ejemplo o guía	Respuesta al reactivo
Número de investigaciones iniciadas de oficio	Ej. 20 investigaciones iniciadas de oficio	0 investigaciones iniciadas de oficio
Número de investigaciones iniciadas por denuncia	Ej. 30 investigaciones iniciadas por denuncia Ej. 50 investigaciones iniciadas como resultado de auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos	176 investigaciones iniciadas por denuncia 1 investigación iniciada como resultado auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos.
Número de investigaciones derivadas de auditorías	Ej. 100	177
Total de investigaciones iniciadas		177
Número de investigaciones del total, que fueron concluidas y archivadas por no encontrarse elementos	Ej. 30 investigaciones de 100 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor	153 investigaciones fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor.
Número de investigaciones del total que derivaron en Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) turnados a la autoridad substanciadora	Ej. en 70 de 100 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora	En 5 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora.

CJE.



Información general		Respuesta
Ente público que responde		Consejo de la Judicatura PJE
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)		
Fecha de nombramiento del TOIC		Orlando Fabián Sandoz Alvarado
Nombre completo de la persona responsable del llenado		Secretario
Cargo o puesto		1-30-07-00
Número telefónico		
Extensión		
Correo electrónico		Orlando.Sandoz@tsj.gob.mx.

Número de procedimientos administrativos iniciados que derivaron en sanción firme durante de enero a junio de 2023

No. de reactivo	Descripción del reactivo	Respuesta al reactivo
1	Número de procedimientos substanciados hasta su etapa de alegatos y que durante el primer semestre de 2023 se ubicaron en etapa de dictado de resolución por presunta responsabilidad administrativa.	1
2	Número de veces que se abstuvo de imponer sanciones de conformidad con el artículo 101 de la LGRA	0
3	Número de veces en que se actualizó una causal de improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa	2
4	Número de procedimientos administrativos por faltas administrativas no graves que culminaron con una sanción firme (de los iniciados en el primer semestre de 2023)	0
5	Número de procedimientos administrativos por faltas administrativas no graves que culminaron con una sanción firme en el primer semestre 2023 (de los iniciados en otros años)	0
6	Número de expedientes substanciados hasta su etapa de alegatos pendientes de emitir resolución	1